

INFORME PERICIAL QUE RECOMIENDA EL USO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR.

El suscrito, **Homar Báez Abreu**, Ingeniero de Planta de la Unidad de disposición de residuos sólidos de la Unidad Ejecutora Eco5RD, en atención al requerimiento realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para analizar las necesidades de mantenimiento de vehículos de motor propiedad de ECO5RD por un monto estimado de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 500,000.00)**, por medio del presente documento, dejamos formal constancia de lo siguiente:

I- MARCO LEGAL

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 46 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 50. Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por la que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único

2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 57 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO: Párrafo. I El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

II- Justificación de la Contratación por Excepción:

CONSIDERANDO: Que, la razón social **VIAMAR, S.A** es el concesionario en el país de los vehículos **MARCA KIA**, adquiridos por esta entidad mediante la modalidad de compras **Subasta Inversa Electrónica**, en cuyo proceso resultó adjudicada.

CONSIDERANDO: Que los vehículos de motor a ser objeto de mantenimiento son los descritos a continuación:

- Camión doble cabina, Marca: KIA, Modelo: K-2700, Chasis: KNCSHY71CR7747395, Hora/Km: 17,257
- Camión doble cabina, Marca: KIA, Modelo: K-2700, Chasis: KNCSHY71CR7730950, Hora/Km: 71,062

CONSIDERANDO: Que el libro de garantía de la empresa **VIAMAR, S.A.**, establece que la garantía es un compromiso establecido exclusivamente por el fabricante para garantizar y mantener la condición original de diseño al momento de la manufactura del vehículo durante la garantía de este.

Por tanto, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos solo pueden ser realizados por **VIAMAR, S.A.** para poder mantener la garantía otorgada por el concesionario, así como también asegurar la eficiencia en la utilización de los recursos (**Repuestos**) sin poner en riesgo la garantía de los vehículos.

CONSIDERANDO: Que los vehículos de motor a ser objeto de mantenimiento son los descritos a continuación:

- Camión doble cabina, Marca: KIA, Modelo: K-2700, Chasis: KNCSHY71CR7747395, Hora/Km: 17,257
- Camión doble cabina, Marca: KIA, Modelo: K-2700, Chasis: KNCSHY71CR7730950, Hora/Km: 71,062

III- Conclusión y recomendación:

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los preceptos anteriormente citados, es preciso emitir el presente informe técnico pericial, el cual hemos redactado según el requerimiento realizado por el área sustantiva, para lo cual se ha solicitado un proceso de excepción por proveedor único por las razones anteriormente expuestas, y, por tanto, recomendamos el inicio del referido proceso, el cual asciende a un monto de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 500,000.00)**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



Homar Báez Abreu

Ingeniero de Planta

Unidad de Disposición de Residuos Sólidos